



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires  
Ministerio de Educación e Innovación



Instituto Superior del Profesorado  
"Dr. Joaquín V. González"

Año 2021

C.A.B.A., 18 de septiembre de 2021

**Visto:**

- La Resolución N° 49/2016 del protocolo Institucional de intervención y Prevención ante Casos de Violencia y/o Discriminación por razones de género y su actual pronunciamiento ante su aniversario.
- la avanzada del movimiento feminista y su inmensa lucha en la consolidación de los derechos y las denuncias contra las violencias sufridas por las mujeres y las personas LGTTTBI.
- La lucha que viene realizando nuestra Institución desde hace años para la incorporación de cuestiones y perspectivas de género en la formación de nuestra comunidad educativa.
- El quinceavo aniversario de la sanción de la Ley Nacional de Educación Sexual Integral. Ley N°26.150/2006.
- La Resolución N° 04/2019 que incorporó institucionalmente el 8 de marzo como día conmemorativo del Día Internacional de la Mujer Trabajadora suspendiendo las actividades administrativas.

**Considerando:**

- La trayectoria del I.S.P "Dr. Joaquín. V. González" en defensa de los derechos de igualdad de género, siendo el primer profesorado en contar con un Protocolo para casos de violencia contra las mujeres y las disidencias.
- La revalorización de crear una conciencia inclusiva con perspectiva de género en nuestrxs estudiantes y docentes.
- Que la violencia sexual y la discriminación basada en el género son perpetradas contra mujeres y personas LGTTTBI en diferentes circunstancias y ámbitos de la vida social.
- Que estas conductas y acciones lesivas de derechos humanos fundamentales han sido visibilizadas por la comunidad internacional y los Estados y sancionadas a través de diferentes instrumentos normativos.



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires  
Ministerio de Educación e Innovación



Instituto Superior del Profesorado  
"Dr. Joaquín V. González"

- Que las personas que han elegido una identidad de género o sexual distinta a la que le fue asignada al momento del nacimiento, o bien que expresan una selección sexual distinta a la heterosexual, sufren diversas formas de violencia y discriminación basadas en esas circunstancias.
- Que con relación a la caracterización de la violencia, Ley N°26.485 define la violencia contra las mujeres como "toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal" (Art. 4), quedando comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.
- Que existen leyes nacionales y tratados de derechos humanos que reprimen la violencia y la discriminación contra las mujeres basadas en su género y obligan a los Estados a diseñar e implementar políticas públicas para su eliminación.
- Que en relación a la condición sexual e identidad o expresión de género de las personas, contamos con recientes normativas que garantizan el derecho a la diversidad.
- Que las situaciones de acoso sexual se presentan en distintos ámbitos laborales y educativos, con independencia del tipo de relación - sean jerárquicas o no - de las cuales la inmensa mayoría son padecidas por las mujeres.

#### **El Consejo Directivo resuelve:**

**Artículo 1°:** Acompañar el pronunciamiento por los cinco años de la presentación del Protocolo Institucional de Intervención y Prevención ante casos de Violencia y/o Discriminación por razones de género.

**Artículo 2°:** Estipular de carácter Institucional la Charla sobre Educación Sexual Integral organizada por la Conducción del Centro de Estudiantes del J.V.G La caravana (Lista 90) en conjunto con los docentes del correspondiente profesorado y el Bachillerato Popular "Vientos del Pueblo", a desarrollarse el día Jueves 23/09.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

**Resolución del Consejo Directivo: 37/2021**